



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 089 – 2024-MPS/A

Sihuas, 02 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se señala que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía, quien entre otros resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Decreto, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 74.3 del artículo 74° del mismo cuerpo legal, señala que, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, en materia de contrataciones del Estado, el artículo 8° literal c), de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, anota que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma otorga, salvo las excepciones expresamente establecidas;

Que, el numeral 72.7 del artículo 72° del D.S N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece: "Consultas, observaciones e integración de bases 72.7: En caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley, corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad de este acto. Esta facultad es delegable.";

Que, asimismo son principios de la presente Resolución la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2024-MPS/A

Que, la actual gestión municipal acorde a la política nacional de fomento, y dinamismo de la inversión pública tiene por objetivo agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención en la prestación de los servicios públicos, y contribuir al desarrollo socio-económico sostenible e integral de su población a fin de alcanzar nuestras metas y objetivos institucionales resultando conveniente delegar atribuciones y/o facultades específicas en el Gerente Municipal en busca del desempeño transparente, oportuno, eficiente y eficaz de la gestión actual;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MPS/A se otorga facultades al Gerente Municipal; y Resolución de Alcaldía N° 205-2023-MPS/A, se amplían las facultades otorgadas al Gerente Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 20, inciso 6 de la Ley 27972 y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **AMPLIAR** las Facultades delegadas al **GERENTE MUNICIPAL**, de la Municipalidad Provincial de Sihuas, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MPS/A, siendo las siguientes:

(...)

3. EN MATERIA DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO:

(...)

3.10 Declarar la Nulidad de Procedimientos de Selección, en los supuestos previstos en el numeral 72.7 del artículo 72 del D.S N° 344-2018-EF.

(...)

Artículo Segundo. – El funcionario delegado deberá dar cuenta a Alcaldía de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones según corresponda, acorde al Principio del Debido Procedimiento, consagrado en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo Tercero. – Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

Artículo Cuarto. – **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo o de administración que se contraponga o limite la presente resolución.

Artículo Quinto. - **ENCÁRGUESE** a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las dependencias correspondientes; y a la Oficina de Tecnología e Informática, la Publicación de la misma en el Portal Web Oficial de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

C.c.
Archivo
Gerencia Municipal

